

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN ABOGADO PARA QUE APOYE A LA GERENCIA GENERAL DE LA ENTIDAD EN LOS TRÁMITES TENDIENTES A FINALIZAR LA COMPRA DE PREDIOS POR ENAJENACIÓN VOLUNTARIA Y/O EXPROPIACIONES POR VÍA ADMINISTRATIVA, EN EL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO DEL PLAN DE REASENTAMIENTO.

TRANSCARIBE S.A. presenta a continuación el estudio previo para la celebración de **UN (01) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES** en cumplimiento del principio de planeación y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021. No existe obligación de emitir un acto administrativo de justificación para este tipo de contratación al tenor, de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

TRANSCARIBE S.A., es una sociedad por acciones entre entidades públicas de la especie de las anónimas, vinculada al Distrito de Cartagena y regida en lo pertinente por las disposiciones legales aplicables, a las empresas industriales y comerciales del estado y en lo particular a lo previsto en el artículo 85 y siguientes de la Ley 489 de 1998, así como sus Decretos reglamentarios y a las normas de derecho privado cuando se actué bajo el rol operador, atendiendo a la dualidad que presenta la entidad referente a los dos regímenes y la normativa aplicable a cada caso. En el presente estudio previo abordaremos lo relativo al régimen público, el cual desarrollaremos a continuación:

En virtud de lo dispuesto en el inciso(a) del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, actual Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, "se denominan entidades estatales las empresas industriales y comerciales del Estado(...)".

El citado Estatuto en su artículo 3, relativo a los fines de la contratación estatal señala que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."²

Así mismo, el artículo 209 de la Carta Magna dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Adicionalmente indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

¹ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=304>

² <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=304>



Por su parte, el artículo 365 de la Constitución Política, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber del mismo asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

La Ley 105 de 1993, estableció en su artículo 2 que la operación del transporte público está bajo la regulación del Estado, al cual le corresponde ejercer el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación, en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.

Por otra parte, y conforme con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 336 de 1996, el transporte público es un servicio público esencial:

"ARTÍCULO 5. El carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente, en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el reglamento para cada modo."

En concordancia con lo anterior, el artículo 2 del Acuerdo 004 de 2003, contempla que, TRANSCARIBE S.A., tiene la función de gestionar, organizar y planear el servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito de Cartagena y su área de influencia, y también la de celebrar los contratos necesarios para asegurar la prestación del servicio de transporte masivo en la ciudad de Cartagena.

En desarrollo de su objeto social, de acuerdo con sus estatutos TRANSACARIBE S.A., podrá desarrollar las siguientes funciones: "5.1 FUNCIONES 5.1.1 *"La ejecución directamente o a través de terceros de todas las actividades previas, concomitantes y posteriores para construir, operar y mantener el Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros del Distrito de Cartagena y sus respectivas áreas de influencias"*.

La misión de TRANSCARIBE S.A. es la implementación, operación y sostenimiento del sistema de transporte masivo del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, creada para contribuir con el desarrollo ambiental y urbanístico, mejorando así la calidad de vida y la competitividad de la ciudad, enmarcados dentro de los principios de responsabilidad, compromiso y transparencia, para garantizar un óptimo desplazamiento que responda a las condiciones naturales y culturales de la ciudadanía.

Teniendo en cuenta lo descrito, es importante anotar que, el desarrollo del proyecto Sistema Integrado de Transporte Masivo para Cartagena de Indias por parte del ente gestor Transcaribe S.A., trae consigo una serie de obligaciones inherentes a las entidades públicas, las cuales, evidencia que la planta de cargos actual resulta insuficiente para satisfacer algunas necesidades propias de la prestación del servicio. Por tal circunstancia, surge la necesidad de contar con el apoyo de personal externo, debido a la insuficiencia de

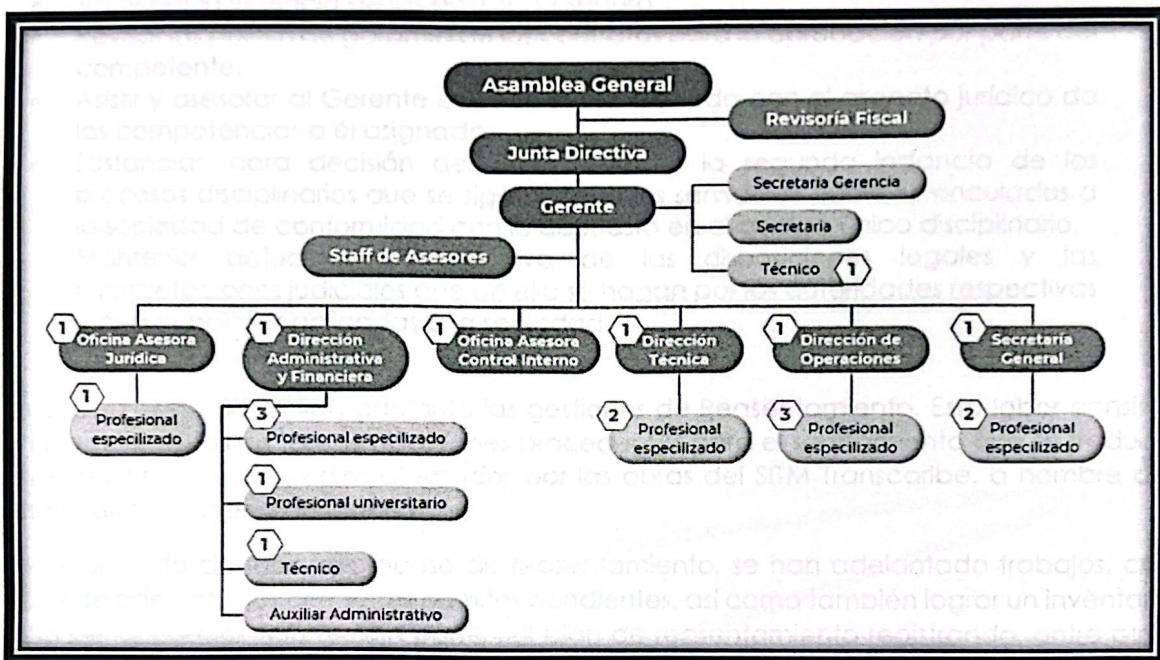
personal de planta para cumplir con el volumen de trabajo que implican los diversos temas que se abordan en la entidad.

De otra parte, y atendiendo a las disposiciones jurídicas que regulan la materia, esto es artículo 25 numeral 7 de la ley 80 de 1993, "corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso".³

El citado artículo en su numeral 12 prevé que, "Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda".⁴

Por ello, se hace necesario por parte de la entidad realizar, la elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe, de acuerdo con la modalidad de contratación.

El esquema organizacional TRANSCARIBE S.A., se encuentra conformado por dependencias, y su estructura orgánica se representa en la siguiente gráfica:



³ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=304>

⁴ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=304>



Dentro de su organigrama se encuentra la Oficina Asesora Jurídica que a su vez está integrada por un (2) Cargos públicos, encontrándose en la actualidad solo uno provisto, siendo ésta la encargada de adelantar los procesos que impliquen la proyección de actos administrativos para firma de gerencia, liderar los procesos de contratación de la entidad, llevar a cabo la gestión de los trámites para el registro definitivo predial (44 predios), los cuales implican la proyección, escrituración, trámites administrativos y judiciales, así como también, la gestión documental derivadas de los diferentes procesos que adelanta la Dependencia.

En términos particulares el marco funcional de la Oficina Asesora Jurídica es el siguiente:

MARCO FUNCIONAL DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA:

- Conceptuar en los casos en que el Gerente se los solicite y en la materia que corresponda a las funciones propias de la asesoría jurídica.
- Servir de soporte jurídicos en los procesos de contratación administrativa.
- Elaborar las minutas de los convenios y contratos de la sociedad y mantener un estricto y funcional registro de los mismos, así como controlar su ejecución y vencimiento e informar a la Secretaría General y a la Gerencia sobre el particular.
- Velar por la vigencia de las pólizas de seguro.
- Revisar las pólizas de garantía de los contratos para la aprobación por parte del competente.
- Asistir y asesorar al Gerente en todo lo relacionado con el aspecto jurídico de las competencias a él asignadas.
- Sustanciar, para decisión del señor Gerente la segunda instancia de los procesos disciplinarios que se sigan contra los servidores públicos vinculados a la sociedad de conformidad con lo dispuesto en el código único disciplinario.
- Mantener actualizado el archivo de las disposiciones legales y las interpretaciones judiciales que de ella se hagan por las autoridades respectivas y que deban ser aplicadas a la sociedad.

La oficina Asesora Jurídica adelanta las gestiones de Reasentamiento. Esta labor consiste en efectuar todas las tareas y gestiones procedentes para el saneamiento que se traduce en el registro, de los predios afectados por las obras del SITM Transcaribe, a nombre del Distrito de Cartagena de Indias.

En lo recorrido de todo el proceso de reasentamiento, se han adelantado trabajos, con miras de adelantar los diferentes trámites pendientes, así como también lograr un inventario total de los predios que fuesen parte del plan de reasentamiento registrando, entre otros datos cruciales, siendo su estado así:



PLANES DE REASENTAMIENTO Y ADQUISICIÓN PREDIAL

Tramo/Plan De Reasentamiento	No. Total De Predios	No. Predios Afectados Parcial	No. Predios Afectados Total	No. Predios Adquiridos Por Enajenación	No. Predios Adquiridos Por Expropiación
Tramo II Amparo-Cuatro Vientos	38	35	3	29	7
Tramo III Cuatro Vientos-Bazurto	77	64	13	63	11
Tramo IV Portal - Amparo	74	46	28	66	3
Tramo VA Bazurto-Pie Popa	153	115	38	115	11
Tramo VB Pie Popa-India Catalina	88	73	15	74	6
Total	430	333	97	347	38

CASO ESPECIAL	De los 430 predios, 44 predios faltan por finalización de adquisición predial
----------------------	--

Toda esta gestión implica el seguimiento y trámite ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en relación con el registro de los predios pendientes, así como el trámite mediante solicitudes corrección y/o cancelación de anotaciones, para subsanar las irregularidades en el registro de los predios afectados por las obras del SITM TRANSCARIBE.

Igualmente requiere acompañamiento en notarías para la suscripción de minutas aclaratorias, en los casos que aplique, con los propietarios de los inmuebles afectados.

Teniendo en cuenta, que una vez realizado el inventario total de los predios la suma de los predios pendiente por finalización de adquisición predial, ascienden a 44, se estudiaron posibles alternativas jurídicas, se solicitaron conceptos a la Superintendencia de Notariado y Registro, y parte del ente gestor se elaboró un PLAN DE TRABAJO, el cual requiere continuidad para el año 2026, y consiste en lo siguiente:

- A. Actualización de Certificados de Libertad y Tradición.
- B. Una vez se obtengan los certificados de libertad y tradición actualizados, se realizarán los estudios jurídicos correspondientes para determinar el estado actual de cada uno de los 44 predios.
- C. Estos estudios deberán ser socializados con la Gerente General Jurídica.



D. Se determinará, para cada caso en particular, la solución jurídica viable teniendo en cuenta el estado jurídico en el que se encuentre cada predio y las gestiones antes realizadas que no han cumplido su propósito por los motivos expuestos al inicio del presente documento.

E. Se proyectarán y se emitirán Resoluciones de expropiación en aquellos casos en los que sea factible tal realización además de adelantar solicitudes de saneamiento automático en los que sea necesario.

F. Se proyectarán o se modificarán minutas aclaratorias en los casos en los que sea procedente.

Teniendo contexto del plan de trabajo descrito, y las acciones que se requieren para desarrollarlo, surge la necesidad por parte de esta oficina de contar con el apoyo de un profesional del derecho en el trámite de reasentamiento, esto considerando que para TRANSCARIBE S.A. ha sido de vital importancia culminar el tema predial que ha venido arrastrando la entidad desde periodos anteriores, por ello y a pesar de las circunstancias que han imposibilitado la consecución del objetivo final, actualmente se encuentra en curso el plan de trabajo antes expuesto.

Adicional a ello, es importante precisar que el componente de reasentamiento, en virtud del Convenio de Cofinanciación para la financiación del SITM TRANSCARIBE, suscrito entre el Distrito de Cartagena, la Nación y TRANSCARIBE S.A., debe presentar reportes trimestrales a la Unidad de Movilidad Urbana Sostenible UMUS, en cuanto al componente predial del Convenio.

Bajo ese contexto, las actividades descritas, dan cuenta de la necesidad de contar con el apoyo de un profesional en derecho en para desempeñar estas tareas que actualmente se encuentran a cargo de la Oficina Asesora jurídica en lo que se refiere a las actividades del plan de reasentamiento entendiendo la necesidad que surge de finiquitar el proceso de los 44 predios restantes con todos los trámites administrativos y jurídicos que sean necesarios.

Por lo anterior, y en aras de atender oportunamente las funciones asignadas a esta dependencia, las necesidades anteriormente descritas y en virtud a que el personal de planta asignado a la Oficina Asesora Jurídica es insuficiente, se considera procedente contratar los servicios profesionales de un abogado para cumplir así con las metas establecidas para esta dependencia.

La necesidad descrita se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia.

En virtud del cumplimiento a los fines ya enunciadas y la certificación de falta de personal, expedida por el Director Administrativo y Financiero, en la entidad no se cuenta con el personal suficiente de planta que pueda desarrollar específicamente las actividades que enmarcan el objeto contractual, por tanto, se hace necesario y conveniente contratar la



prestación de estos servicios con personas naturales, que reúnan la idoneidad y experiencia requeridas por la Entidad para satisfacer el cumplimiento de sus fines.

El Comité de Contratación del 28 de enero de 2026, según consta en acta No. 03, reconoció la conveniencia de la contratación que se llevará a cabo y que se pretende satisfacer.

TRANSCARIBE S.A. para lograr establecer el perfil y los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, expidió la Resolución N° 065 del 19 de julio de 2024 "Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación de Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre Transcaribe S.A., con personas naturales, y se dictan otras disposiciones".

Teniendo en cuenta lo anterior, el perfil que se exige para esta contratación es el siguiente:

Nivel	10
Formación Académica	Abogado
Experiencia requerida	11 meses de experiencia.

Respecto de la contratación específica del perfil y nivel requeridos, la citada resolución contempla honorarios por un monto de \$3.720.000. No obstante, es preciso señalar que, para el presente año, el contrato a celebrarse establecerá honorarios mensuales de \$ 4.000.000, lo que representa un incremento del 7,52 % efectivo mensual.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES

- a) **Objeto:** CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN ABOGADO PARA QUE APOYE A LA GERENCIA GENERAL DE LA ENTIDAD EN LOS TRÁMITES TENDIENTES A FINALIZAR LA COMPRA DE PREDIOS POR ENAJENACIÓN VOLUNTARIA Y/O EXPROPIACIONES POR VÍA ADMINISTRATIVA, EN EL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO DEL PLAN DE REASENTAMIENTO.
- a) **Plazo:** Seis (06) meses. En todo caso, esta contratación no excederá el 31 de diciembre de 2026.
- b) **Valor:** El contrato tendrá un valor total de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000) IVA INCLUIDO**, los cuales se cancelarán mediante seis (06) pagos mensuales equivalentes a **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000) IVA INCLUIDO**. Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previa presentación de la cuenta correspondiente, informe de ejecución certificación firmados por el contratista y supervisor del contrato, y pago de los aportes al sistema de salud, pensión y riesgos profesionales del mes respectivo.

(Handwritten signature)

En caso de que el plazo de ejecución del contrato sea menor, el valor que se cancelará será el de los días en los que efectivamente se prestó el servicio de manera proporcional y se liquidará el saldo del contrato.

Obligaciones del contratista:

1. Apoyar en el cumplimiento del marco jurídico del plan de reasentamiento procurando finiquitar el proceso de los 44 predios restantes, con todos los trámites administrativos y jurídicos que sean necesarios.
2. Asesoría jurídica, proyección y revisión de los documentos que la entidad deba producir tendientes a la compra de predios por enajenación voluntaria y/o expropiaciones por vía administrativa.
3. Realizar la verificación y revisión de los documentos requeridos por Transcaribe para finiquitar la compra de los bienes inmuebles para la construcción del SITM en especial las que tengan que ver con los siguientes temas: Derecho de dominio, Contrato de compraventa, Promesa de Compraventa y revisión de estudios de títulos.
4. Realizar seguimiento en las notarías y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena a los contratos de compraventa y/o expropiaciones por vía administrativa que se encuentran en trámite de los 44 predios restantes del cierre del programa de adquisición predial, dentro del Plan de Reasentamiento de Transcaribe S.A.
5. Adelantar los trámites para pagar, con cargo al contrato, los certificados de libertad y tradición, consultas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, los certificados de identificación catastral, cartas catastrales, pagos de avalúos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi Bolívar - IGAC, y escrituras públicas necesarias para llevar a cabo los trámites tendientes a culminar la adquisición predial de los 44 predios restantes del cierre del programa de adquisición predial, dentro del Plan de Reasentamiento de Transcaribe S.A.
6. Guardar estricta confidencialidad sobre la información manejada en la entidad.
7. Cumplir con el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y el código de ética aplicable a servidores públicos y contratistas estatales.
8. Presentar Informes mensuales sobre la actividad ejecutada.
9. Cargar las evidencias y documentos producto de su actividad contractual en las carpetas creadas en OneDrive según se detalle más adelante en la cláusula sobre informes.
10. Las demás obligaciones que surjan en virtud del desarrollo del contrato, que tengan relación con el objeto y sean asignados por el supervisor contractual.

SUPERVISOR: La supervisión del presente contrato será ejercida por el Gerente General, o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en la Ley y en el Manual de Supervisión de TRANSACARIBE S.A, y en particular los relacionados con la ejecución y supervisión del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que surja un cambio en la supervisión, se deberá informar al contratista a través de documento escrito, suscrito por el ordenador del gasto, el cual se cargará en la plataforma Secop II.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, "señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso".⁵

El mismo artículo en su numeral 12 establece que "Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda".⁶

Que se hace necesario realizar, la elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., para determinar el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato en todas las etapas.

El Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, incluye en su numeral 4 como una de las modalidades de escogencia de contratistas la contratación directa. El literal h) de este numeral consagra como una de las hipótesis de contratación directa los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de Prestación de Servicios, en los siguientes términos:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

⁵ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=304>

⁶ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=304>

Al tenor de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos(...)

Así mismo, frente a la motivación para la celebración de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Decreto 1068 de 2015 precisa lo siguiente:

ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Por su parte, el Consejo de Estado mediante Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil de mayo 10 de 2001, Radicación 1.344, Consejero Ponente: Flavio Augusto Rodríguez Arce, el cual ha sido reiterado por múltiples conceptos de la función pública dispuso lo siguiente:

"La vinculación jurídica derivada del contrato de prestación de servicios es diferente de la que emana de la relación laboral de origen contractual con los trabajadores oficiales. En efecto, el de prestación se refiere a actividades

9

relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad; el contratista es autónomo para ejecutar el contrato (...)"⁷

Por lo anterior, nos encontramos frente a la hipótesis de contratación directa consignada en la norma. El contrato de prestación de servicios profesionales proyectado, de conformidad con lo previsto en el artículo antes citado puede celebrarse directamente, sin necesidad de recibir varias ofertas.

La selección del contratista la hará el ordenador del gasto y se dejará dicha constancia en el contrato que se suscriba por las partes.

5. CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Clasificación según Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas para la prestación del servicio que se requiere corresponde a:

Código UNSPSC	Descripción
80111600	Servicios de personal temporal

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presente contrato cuenta con apropiación presupuestal, detallada así: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202601 262 del 28 de enero de 2026, por valor de **VEINTICUATRO MILLONES PESOS (\$24.000.000,00) M/CTE.**

7. EXIGENCIA DE GARANTIAS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías. Atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato, así como la forma de pago prevista, no se considera necesaria la exigencia de garantías.

8. EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE QUE COBIJE LA CONTRATACION.


De conformidad con lo establecido en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", expedido por COLOMBIA COMPRAEFICIENTE, Código: CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024 pág. 12, "Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de

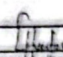
⁷ Concepto Sala de Consulta C.E. 1344 de 2001 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil

Contratación de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado.(...)"

Por lo anterior, y en tratándose esta contratación de la celebración de una de las modalidades de contratación directa, no se establece si está o no cubierta la contratación por un acuerdo internacional.

Cartagena de Indias, enero de 2026.


ERCILIA BARRIOS FLÓREZ.
Gerente General.
TRANSCARIBE SA.

FUNCIONARIOS y/o RESPONSABLES	CONTRATISTA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó		Laura Huertas	Contratista O.A.J.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente				